



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se aprueba el Programa de Intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada para el período 2016-2019.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias incorporó importantes modificaciones en materia de formación especializada en Ciencias de la Salud, siendo desarrollada mediante el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, constituyendo un marco general en esta materia.

El Real Decreto 183/2008 establece que *«las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada dedicación de los tutores a su actividad docente, ya sea dentro o fuera de la jornada ordinaria»*. Este Real Decreto tiene un doble objetivo: Por un lado, avanzar en la implantación del modelo general de formación sanitaria especializada y, por otro, potenciar las estructuras docentes.

En este Real Decreto se atribuye al tutor un papel esencial en la preparación de los futuros profesionales sanitarios. En este sentido se configura como el primer garante de la calidad del proceso formativo que se imparte en la Unidad Docente, con funciones esenciales dentro del proceso de formación especializada, tales como la elaboración de los planes individuales de formación para cada uno de los residentes, la evaluación continuada de los mismos, o el fomento de la participación del residente en actividades docentes e investigadoras, así como en actividades de formación transversal.

En el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, sobre ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se regula que *«la Administración sanitaria adoptará las medidas necesarias para que las figuras docentes puedan disponer de tiempo de dedicación para el ejercicio de sus funciones»*.

En este sentido regula en su Capítulo IV y V, la figura del tutor y contempla en el artículo 26.4 los aspectos generales relativos a su acreditación y reacreditación señalando, al respecto, que *«La acreditación y reacreditación del tutor será realizada por la Gerencia Regional de Salud a través del órgano que tenga atribuidas competencias en materia de calidad y acreditación, conforme al procedimiento que se establezca en desarrollo de la presente disposición en el que participará en todo caso la comisión de docencia»*.

En cumplimiento de la mencionada previsión se dicta la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Los tutores son el eslabón esencial del proceso de formación especializada y el objetivo de la Gerencia Regional de Salud es que este colectivo constituya un auténtico equipo con el que la Comisión de Docencia, y la propia Gerencia a través de sus centros e instituciones sanitarias, puedan llevar a cabo con éxito la formación de nuevos especialistas. El compromiso con la excelencia exige mejorar continuamente. Para conseguirlo, es preciso que el mayor número de personas con responsabilidades en tareas formativas, dedique tiempo a pensar en acciones encaminadas a la excelencia. Este programa persigue implicar a diferentes figuras docentes como motores del cambio, es decir en la mejora del proceso de formación de los residentes.

Los Planes Anuales de Gestión de la Gerencia Regional de Salud tiene dentro de sus objetivos «*la optimización de los recursos disponibles y la mejora continua de la calidad*», tanto en el ámbito de Atención Primaria como de la Atención Especializada.

Asimismo, entre las líneas estratégicas de la Gerencia Regional de Salud 2015-2019 se recoge el protagonismo e implicación de los profesionales con el sistema sanitario, y dentro de esta línea se establece como uno de los objetivos el incrementar el reconocimiento y las expectativas de desarrollo profesional de los sanitarios.

El Programa que se aprueba mediante esta Resolución, busca maximizar la capacidad y productividad de los profesionales que han de simultanear la capacidad asistencial con la formación, así como mantener una asistencia de calidad. Este Programa, va a suponer que los profesionales seleccionados puedan compaginar su labor asistencial con la formativa, para lo cual serán exonerados, en parte, de su labor asistencial, mediante una reducción de la jornada que podrá ser de hasta el cincuenta por ciento.

Este Programa de intensificación podrá ser implementado anualmente con convocatorias anuales dirigidas al personal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud que reúna los requisitos exigidos para ello en esta resolución y en la propia resolución de convocatoria.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 32.2 c) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y en el artículo 11 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Aprobar un Programa de Intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada para el período 2016-2019, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.– Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y el Portal de Salud de la Consejería de Sanidad.

**PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DEL TIEMPO DE DOCENCIA
PARA LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA**

El presente programa de intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada tiene como fin último la mejora de la formación sanitaria especializada en Castilla y León, a través del aumento del tiempo de docencia a determinados profesionales que se dedican a la misma.

Asimismo, se pretende potenciar la masa crítica de docentes asistenciales de formación sanitaria especializada, promover la potenciación no sólo del tiempo de docencia sino también de la actividad de formación sanitaria especializada en centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud y ajustar la actividad profesional en su plan de trabajo de los seleccionados, en los porcentajes en que sea posible, en función del tiempo de docencia que estén disfrutando al tiempo de la concesión de este tiempo de intensificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 75/2009, hasta un máximo del 50% de su actividad asistencial.

Para posibilitar la plena efectividad de este programa, sin que la actividad asistencial se vea afectada, por cada centro de gasto se adoptarán las medidas de autogestión que se consideren oportunas.

Para la selección de aquellos profesionales que puedan beneficiarse de dicha intensificación se realizarán convocatorias anuales por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con unas bases comunes para todas ellas, en cuanto a beneficiarios, procedimiento y resolución.

Dichas bases se concretan en las siguientes:

Primera.– Beneficiarios.

1. Los profesionales candidatos para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal asistencial con nombramiento de Jefe de Estudios en formación sanitaria especializada, de Responsable de calidad e investigación en docencia o de Tutor Coordinador.
- b. Estar adscrito a alguno de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- c. Realizar actividad asistencial.

2. Quedan excluidos de cada convocatoria los profesionales que disfruten de otro programa de intensificación durante el año de la misma.

3. El número máximo de profesionales intensificados en cada convocatoria será de cuatro licenciados especialistas y dos enfermeros/as o enfermeros/as especialistas.

4. En la selección de beneficiarios, habrá de tenerse en cuenta el tiempo de dedicación a la docencia del que ya disponen los distintos solicitantes en aplicación de los tiempos mínimos garantizados por el Decreto 75/2009, y en seguimiento de todo lo dispuesto en el mismo.

Segunda.– Inicio del procedimiento y presentación de solicitudes.

1. El procedimiento se iniciará mediante la correspondiente convocatoria del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León.

2. La solicitud, deberá realizarse en el modelo que se adjunte a tal fin como Anexo I a la convocatoria, debiéndose acompañar a la misma la documentación que se fije en la misma, comprensiva de,

- a) Conformidad del gerente del centro de gasto donde desempeñe su labor asistencial, según el modelo que se anexe a la convocatoria.
- b) Curriculum vitae en formato normalizado según se determine en la convocatoria mediante anexo adjunto a la misma.
- c) Memoria de la labor asistencial y de proyecto de actividad en materia de formación sanitaria especializada, y de los aspectos que se consideren relevantes para el proceso de evaluación que figure en Anexo que se acompañe a la convocatoria, firmada por el solicitante.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. Las solicitudes así como la documentación complementaria irán dirigidas a la Dirección General de Profesionales, Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla n.º 1, 47007 Valladolid, y podrán presentarse a través de los cauces fijados en la convocatoria que como mínimo comprenderán,

- a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez esté habilitada esta herramienta.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de forma presencial. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La presentación telemática no excluye la posibilidad por parte de la Gerencia Regional de Salud de requerir al solicitante la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- b) De forma presencial, en el Registro General de la Gerencia Regional de Salud, sito en el Paseo de Zorrilla n.º 1, Valladolid, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación por telefax se hará al número de la Gerencia Regional de Salud 983413661 o a cualquiera de los números oficiales que figuran en el Anexo III de la Orden HAC/450/2013, de 30 de abril, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, así como de sus números oficiales de telefax.

5. Cuando la solicitud se presente de forma presencial, los documentos serán firmados de forma manuscrita. Cuando la solicitud se presente telemáticamente, los documentos se firmarán de forma electrónica para lo cual se puede utilizar la herramienta «firma electrónica de documentos privados» que existe en la sede electrónica.

Tercero.– Evaluación y selección de las propuestas.

1. La selección de los candidatos se realizará en la Dirección General de Profesionales. Una comisión de valoración realizará la evaluación de las solicitudes y estará presidida por la Directora General de Profesionales o persona en quien delegue, y al menos dos vocales, nombrados por aquélla, de los cuales uno será un técnico de la Gerencia Regional de Salud y otro un responsable de calidad de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico de expertos.

2. La Comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La concurrencia de figuras docentes de los candidatos, valoradas hasta un máximo de 2 puntos.
- b) La adecuación entre el objeto del proyecto de formación presentado y circunstancias del estado actual de la formación de especialistas en Castilla y León, valorado hasta un máximo de 1 punto.
- c) No haber disfrutado en los últimos tres años de un programa de intensificación, valorado con 1 punto.
- d) Relevancia: Posibilidad de generalización de la propuesta. Alcance de beneficiarios potenciales. Impacto en la mejora de la institución, valorado con 2 puntos.
- e) Carácter innovador: Aportación de cambios para la mejora, en la actividad de formación sanitaria especializada, valorado con 5 puntos.

1. Originalidad en el tema o en el enfoque, hasta 1 punto.
 2. Introducción de metodologías innovadoras. Hasta 2 puntos.
 3. Fomento de la participación de los profesionales 1 punto.
 4. Implicación efectiva de todos los sectores de la Comunidad Sanitaria 2 puntos.
3. La Comisión de evaluación emitirá un informe motivado en el que se recojan los candidatos seleccionados por orden de puntuación, y los no seleccionados con la puntuación obtenida. En caso de empate, tendrán preferencia los proyectos con mayor puntuación en el apartado de relevancia y si persiste el empate tendrá preferencia los que tengan mayor puntuación en apartado de carácter innovador.

Cuarta.– Plazo de resolución del procedimiento.

La Gerencia Regional de Salud deberá resolver las convocatorias, publicando la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Quinta.– Seguimiento del Programa.

El candidato elegido, deberá presentar, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del período de la intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el período de intensificación de su labor docente para la formación sanitaria especializada.

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante el período de intensificación, se hará constar expresamente la participación en el presente programa.

Valladolid, 27 de mayo de 2016.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Castilla y León,
Fdo.: RAFAEL LÓPEZ IGLESIAS*